

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Pamplona N. de S.
Juzgado Promiscuo Municipal de Labateca N. de S.

Primero (1º) de abril de dos mil veintidós (2022)

RADICADO: N° 54 377 40 89 001 2021-00052-00
PROCESO: SANEAMIENTO DE TITULO DE BIEN INMUEBLE
DEMANDANTE: FLOR DE MARÍA VILLAMIZAR DE PARRA y ALVARO PARRA LIZCANO
APODERADA: Dr. NICOLAS GUILLERMO ALDANA ZAPATA
DEMANDADOS: Herederos Determinados del señor BELISARIO ROJAS TORRES Y OTROS

A las voces de lo estatuido por el Artículo 90 C.G.P., es del caso proceder al rechazo de la demanda; ello, en razón a que la parte actora no subsanó en su totalidad los defectos de los que adolecía para su admisión, mismos señalados en proveído calendado al dieciséis (16) de marzo de 2022.

En mérito de lo expuesto, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente determinación en debida forma.

NOTIFIQUESE

54-377-40-89-001-2021-00052-00

República de Colombia



**Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Pamplona N. de S.
Juzgado Promiscuo Municipal de Labateca N. de S.**

Primero (1°) de abril de dos mil veintidós (2022)

Firmado Por:

**Sergio Enrique Villamizar Jauregui
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Labateca - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**3a7b5f1e28e39afb0a1192f779bf38ee768945436888a2da81febe16012f8d8
8**

Documento generado en 01/04/2022 02:18:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>